



JSS REAL ESTATE

Madrid, a 26 de febrero de 2024

JSS Real Estate SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MTF Equity sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("**BME Growth**"), pone en su conocimiento la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Sociedad informa de que el 23 de febrero se celebró en primera convocatoria la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad, con asistencia de accionistas, presentes y representados, titulares de 8.784.757 acciones representativas del 97,40% del capital social. La referida Junta General de accionistas de la Sociedad adoptó por unanimidad de los accionistas presentes o representados los siguientes puntos del orden del día:

1. Autorización de las obligaciones asumidas y del otorgamiento de garantías en el marco de la financiación de TC 6 Madrid, S.L.U.
 - 1.1 Autorización de los términos y condiciones de una operación de financiación y de la formalización por la Sociedad de una serie de documentos financieros.
 - 1.2 Ratificación de poderes.
2. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos que adopte la junta general.
3. Aprobación del acta de la reunión.

Se adjunta el texto íntegro de los acuerdos aprobados por la Junta General.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. José María Rodríguez-Ponga Linares
JSS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.



ACUERDOS ADOPTADOS

1. **AUTORIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS Y DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN EL MARCO DE LA FINANCIACIÓN DE TC 6 MADRID, S.L.U.**
- 1.1 **AUTORIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE UNA OPERACIÓN DE FINANCIACIÓN Y DE LA FORMALIZACIÓN POR LA SOCIEDAD DE UNA SERIE DE DOCUMENTOS FINANCIEROS**

En relación con la operación de financiación relativa a TC 6 Madrid, S.L.U. (“**TC6**”), filial íntegramente participada por la Sociedad, se hace constar que, con fecha 22 de enero de 2024, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la suscripción por TC6, como prestataria, de dicha operación en la que Bank J. Safra Sarasin AG actúa como prestamista (la “**Financiación**”) para el otorgamiento de un préstamo por importe máximo aproximado de 39.500.000 euros (el “**Contrato de Financiación**”). La Financiación tiene el objeto, entre otros, de cancelar el saldo vivo pendiente recibido por TC6 de JSS Global Real Estate Fund Master Holding Company S.à r.l., accionista de control de la Sociedad, para financiar la adquisición del activo de TC6 ubicado en Avenida Artesanos 6, 28760 Tres Cantos, Madrid (la “**Propiedad**”).

Así, el Consejo de Administración acordó por unanimidad que la Sociedad asumiera determinadas obligaciones en el marco de la Financiación, incluyendo el otorgamiento por la Sociedad de cualesquiera garantías de conformidad con lo establecido en el Contrato de Financiación, que incluyen derechos de prenda sobre las participaciones sociales representativas del 100% del capital social de TC6, así como la firma de diversos contratos, incluyendo, entre otros, el Contrato de Financiación y un contrato de subordinación.

A los efectos legales oportunos y, en particular, en la medida en que ello fuera necesario de acuerdo con lo previsto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aprobar la Financiación y, la suscripción por el Consejo de Administración (y sus apoderados, con expresa facultad de sustitución) de cualesquiera contratos, acuerdos o documentos (públicos o privados) que sean conexos o guarden relación con el Contrato de Financiación y los documentos relacionados con este, incluyendo sin carácter limitativo aquellos designados como “*Finance Documents*” en el Contrato de Financiación o cualquier otro contrato o documento público o privado (incluyendo, sin limitación, contratos de cobertura de tipos de interés (incluyendo contratos marco (CMOF o ISDA o cualquier otra modalidad), junto con sus anexos, confirmaciones y operaciones de cobertura), contratos de subordinación, contratos entre acreedores, préstamos intragrupo, solicitudes de disposición (*utilisation requests*), cualesquiera clases de garantías personales o reales en garantía del Contrato de Financiación, de cualesquiera contratos de cobertura, así como de cualquier otro documento relacionado con los Documentos de la Financiación (tal y como se define a continuación), poderes irrevocables, cartas de comisiones, cartas, contratos o documentos de adhesión, contratos de cesión, contratos de novación, extensión y/o ratificación de los anteriores, instrucciones de pago, órdenes de transferencia, notificaciones, escrituras cero o de causalización de negocios jurídicos, cartas de toma de razón o cualquier otra carta, requerimiento, solicitudes de disposición o certificados (incluyendo certificados de formalidades (*formalities certificates*) y/o certificados de cumplimiento (*compliance certificates*)) (los “**Documentos de la Financiación**”) y de los que la



Sociedad deba ser parte en cada momento en relación con la Financiación, salvando expresamente los accionistas, en virtud del presente acuerdo, cualquier eventual supuesto de múltiple representación, autocontratación o de potencial colisión de interés, y sin límite alguno en relación con cualquiera de las facultades referidas anteriormente.

A los efectos legales oportunos y, en particular, en la medida en que ello fuera necesario de acuerdo con lo previsto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aprobar la constitución, extensión, modificación, ratificación o cancelación, total o parcial, de cualquier clase de garantía, personal o real, sujeta a las leyes de cualquier jurisdicción, incluyendo, sin carácter limitativo, una prenda sobre las participaciones de la Sociedad en TC6, cualesquiera promesas de garantías, prendas con o sin desplazamiento, cesiones en garantía, hipotecas mobiliarias, hipotecas inmobiliarias, sobre cualesquiera activos, incluyendo, sin limitación, participaciones (incluyendo sus propias participaciones), acciones, bienes muebles o inmuebles, propiedades, recibos, bienes, cuentas corrientes, derechos contractuales y/o derechos de crédito, en garantía de las obligaciones asumidas bajo los Documentos de la Financiación y/o los Documentos Financieros (*Finance Documents*) (tal y como se define en el Contrato de Financiación), así como el otorgamiento de cualquier clase de documento (incluyendo poderes irrevocables) relacionados con dichos documentos de garantía.

1.2 RATIFICACIÓN DE PODERES

En relación con el acuerdo 1.1 anterior, y en la medida en la que ello resulte necesario o conveniente, se acuerda ratificar los poderes otorgados por el Consejo de Administración y autorizar a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, con facultades expresas de subdelegación, para que, cualquiera de ellos, indistintamente:

- (A) ejecute en su totalidad las operaciones, negocios y actuaciones descritas en la presente Acta;
- (B) adopte las decisiones que estime necesarias y convenientes para suscribir los Documentos de la Financiación y las garantías, así como cualquier otro documento relacionado con los mismos; y
- (C) en general, pueda llevar a cabo cuantos actos estime necesarios y otorgar y firmar los documentos públicos y/o privados que pudieran ser necesarios o convenientes en relación con la Financiación, incluyendo otorgar a tales efectos, los poderes y ratificaciones que estime oportunos.

Se acuerda autorizar y salvar expresamente cualquier eventual supuesto de múltiple representación, autocontratación o de potencial colisión de interés, sin límite alguno, en relación con cualquiera de las facultades referidas anteriormente, respecto de (i) cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, (ii) los apoderados de la Sociedad, o (iii) personas en que se hayan subdelegado cualesquiera de las facultades atribuidas a éstas, en relación con cualesquiera documentos otorgados o suscritos en el contexto de los Documentos de la Financiación.

Se hace constar que la suscripción de los Documentos de la Financiación por la Sociedad se realiza en interés y beneficio de ésta y que el éxito de la Financiación redunda en beneficio de la Sociedad.



2. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZAR, INTERPRETAR, SUBSANAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE ADOpte LA JUNTA GENERAL.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar solidariamente a los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y a la Vicesecretaria no miembro del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecuten los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, pudiendo a tal efecto:

- (i) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, ejecutarlos, completarlos y subsanarlos.
- (ii) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil u otros registros o, en su caso, a los registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o a cualesquiera otros.
- (iii) Comparecer ante el Notario de su elección y eleve a público los presentes acuerdos adoptados en este acto y consignados en el presente documento, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a tal efecto.
- (iv) Delegar en uno o en varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (v) Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de accionistas.

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y se extiende la presente Acta, que es leída y aprobada por unanimidad de los accionistas al final de la reunión, estampando a continuación sus firmas el Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de la reunión.

* * *